



PARLAMENTO EUROPEO

2014 - 2019

Documento de sesión

A8-0063/2014

11.12.2014

INFORME

sobre la propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización, de conformidad con el punto 13 del Acuerdo Interinstitucional de 2 de diciembre de 2013 entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera (solicitud EGF/2014/013 EL/Odyssefs Fokas, de Grecia) (COM(2014)0702 – C8-0245/2014 – 2014/2183(BUD))

Comisión de Presupuestos

Ponente: Monika Vana

ÍNDICE

	Página
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO	3
ANEXO: DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO	8
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	10
ANEXO: CARTA DE LA COMISIÓN DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES.....	13
ANEXO: CARTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO REGIONAL	16
RESULTADO DE LA VOTACIÓN FINAL EN COMISIÓN	18

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre la propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización, de conformidad con el punto 13 del Acuerdo Interinstitucional de 2 de diciembre de 2013 entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera (solicitud EGF/2014/013 EL/Odysefs Fokas, de Grecia)
(COM(2014)0702 – C8-0245/2014 – 2014/2183(BUD))

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2014)0702 – C8-0245/2014),
- Visto el Reglamento (UE) n° 1309/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (2014-2020) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1927/2006¹ (Reglamento FEAG),
- Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 1311/2013 del Consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020², y, en particular, su artículo 12,
- Visto el Acuerdo interinstitucional, de 2 de diciembre de 2013, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera³ (AII de 2 de diciembre de 2013) y, en particular, su apartado 13,
- Vistos los resultados de la negociación tripartita prevista en el apartado 13 del Acuerdo Interinstitucional de 2 de diciembre de 2013,
- Vista la carta de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales,
- Vista la carta de la Comisión de Desarrollo Regional,
- Visto el informe de la Comisión de Presupuestos (A8-0063/2014),
- A. Considerando que la Unión Europea ha establecido instrumentos legislativos y presupuestarios para proporcionar ayuda adicional a los trabajadores que sufren las consecuencias de cambios estructurales importantes en los modelos comerciales mundiales o de una crisis económica y financiera mundial, así como para prestarles ayuda en su reintegración en el mercado laboral;
- B. Considerando que la ayuda financiera de la Unión Europea a los trabajadores que han sido despedidos debe ser dinámica y ponerse a disposición de los mismos de la manera

¹ DO L 347 de 20.12.2013, p. 855.

² DO L 347 de 20.12.2013, p. 884.

³ DO C 373 de 20.12.2013, p. 1.

más rápida y eficaz posible, de conformidad con la Declaración conjunta del Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión aprobada en la reunión de concertación celebrada el 17 de julio de 2008, y teniendo debidamente en cuenta el AII de 2 de diciembre de 2013 por lo que respecta a la adopción de las decisiones de movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG);

- C. Considerando que la adopción del nuevo Reglamento FEAG, que refleja el acuerdo alcanzado entre el Parlamento y el Consejo de reintroducir el criterio de movilización relativo a la crisis, fijar la contribución financiera de la Unión en el 60 % del coste total estimado de las medidas propuestas, aumentar la eficiencia en el tratamiento de las solicitudes de intervención del FEAG en la Comisión, agilizar los procedimientos de evaluación y aprobación por parte del Parlamento y el Consejo, ampliar el abanico de actuaciones y beneficiarios elegibles mediante la introducción de los autónomos y los jóvenes y financiar los incentivos para la creación de empresas propias;
 - D. Considerando que las autoridades griegas presentaron la solicitud EGF/2014/013 EL/Odyssefs Fokas el 29 de julio de 2014 a raíz del despido de 551 trabajadores en Odyssefs Fokas S.A., una empresa que operaba en el sector económico clasificado en la división 47 de la NACE Rev. 2 («Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas»);
 - E. Considerando que la solicitud cumple los criterios de admisibilidad establecidos por el Reglamento FEAG;
- 1. Celebra que las autoridades griegas tomen en consideración los grandes beneficios de este instrumento presupuestario y hayan recurrido varias veces al mismo como medio de abordar los efectos negativos de la crisis económica y financiera;
 - 2. Toma nota de que las autoridades griegas presentaron la solicitud con arreglo al criterio de intervención del artículo 4, apartado 1, letra a), del Reglamento FEAG, que requiere que se haya despedido o haya cesado la actividad de como mínimo quinientos trabajadores por cuenta ajena o por cuenta propia de una empresa de un Estado miembro durante un período de referencia de cuatro meses, incluido el despido de asalariados o el cese de actividades de trabajadores por cuenta propia de sus proveedores o de los transformadores de los productos de dicha empresa;
 - 3. Señala que las autoridades griegas presentaron la solicitud de contribución financiera del FEAG el 29 de julio de 2014, y que la Comisión presentó su evaluación el 11 de noviembre de 2014; se congratula de la celeridad del proceso de evaluación, que ha durado menos de cinco meses;
 - 4. Toma nota de que las autoridades griegas alegan que fueron, ante todo, dos los acontecimientos que dieron lugar a los despidos: la disminución de los ingresos disponibles en los hogares debido al aumento de la carga impositiva, la disminución de los salarios (tanto de los empleados públicos como de los privados) y el aumento del desempleo, que han dado lugar a una caída importante del poder adquisitivo; y la drástica reducción de los préstamos por la falta de liquidez de los bancos griegos;

5. Está de acuerdo en que esos factores guardan relación con la crisis financiera y económica mundial objeto del Reglamento (CE) nº 546/2009¹, por lo que Grecia tiene derecho a una contribución del FEAG;
6. Señala que, hasta la fecha, el sector del comercio al por menor ha sido objeto de otras tres solicitudes de ayuda del FEAG, dos de ellas por parte de Grecia, basadas también en la crisis financiera y económica mundial;
7. Toma nota de que esos despidos agravarán aún más la situación de desempleo en un país en el que durante el periodo 2008-2013 se cuadruplicó el número de personas desempleadas y que presenta la tasa de desempleo más elevada de todos los Estados miembros y la quinta a escala mundial; se manifiesta particularmente preocupado por las regiones del Ática y Macedonia Central, en las que se concentra el 90 % de los despidos y que ya registran tasas de desempleo superiores a la media nacional del 27,5 %;
8. Observa que, además, de los 551 despidos durante el periodo de referencia, también se incluye en el número de beneficiarios a 49 trabajadores despedidos antes del periodo de referencia de cuatro meses, lo que supone 600 personas en total; observa que el 89,17 % de los trabajadores que pueden recibir ayudas del FEAG son mujeres;
9. Celebra, además, que las autoridades griegas prestarán servicios personalizados cofinanciados por el FEAG a un máximo de 500 jóvenes que ni trabajan, ni siguen estudios ni formación (ninis), menores de 30 años en la fecha de presentación de la solicitud, teniendo en cuenta que todos los despidos a los que hace referencia el apartado 8 se han producido en las regiones del nivel NUTS 2 de Macedonia Central (EL12), Tesalia (EL14) y Ática (EL30), que son elegibles con arreglo a la Iniciativa sobre Empleo Juvenil, de ahí que el número total de beneficiarios ascienda a 1100;
10. Señala que las autoridades griegas han decidido prestar servicios personalizados cofinanciados por el FEAG a un máximo de 500 jóvenes menores de 30 años que ni trabajan, ni siguen estudios ni formación (ninis); señala que, según la solicitud, las autoridades griegas utilizarán criterios acordes con los criterios incluidos en el Plan Griego de Implantación de la Garantía Juvenil (entre otros, riesgo de exclusión, nivel de ingresos de los hogares, nivel educativo, duración del desempleo, etc.), así como manifestaciones de interés; pide a las autoridades griegas que tengan en cuenta los criterios sociales y que se aseguren de que la selección de los beneficiarios de la ayuda del FEAG respete plenamente los principios de no discriminación e igualdad de oportunidades;
11. Respalda los criterios sociales aplicados por las autoridades griegas para identificar a los ninis que se beneficiarán de las medias del FEAG, teniendo en cuenta los datos sobre los ingresos de los hogares, el nivel de educación y la duración del desempleo; pide que la selección de beneficiarios respete plenamente los principios de no discriminación de modo que se ofrezcan oportunidades también a las personas que más alejadas estén del mercado laboral;

¹ DO L 167 de 29.6.2009, p. 26.

12. Pide a las autoridades de Grecia que faciliten información detallada sobre las medidas financiadas y los resultados, con vistas a compartir las mejores prácticas, en especial con respecto a la selección y el apoyo proporcionado a los ninis;
13. Observa que el presupuesto total para la movilización del FEAG asciende a 10 740 000 euros, de los cuales 210 000 se destinan a la aplicación, y que la contribución financiera del FEAG asciende a 6 444 000 euros, lo que representa un 60 % de los costes totales;
14. Señala que la contribución para las actividades de preparación, gestión, información, publicidad y control y presentación de informes constituye el 1,96 % del presupuesto total; observa, además, que está previsto utilizar prácticamente la mitad de esta contribución para información y publicidad;
15. Celebra que, para proporcionar a los trabajadores una asistencia rápida, las autoridades griegas decidieran iniciar la aplicación de los servicios personalizados a los trabajadores afectados el 20 de octubre de 2014, bastante antes de la decisión final sobre la concesión de la ayuda del FEAG al paquete coordinado propuesto;
16. Toma nota de que las autoridades griegas han indicado que el paquete coordinado de servicios personalizados se ha elaborado en consulta con los representantes de los beneficiarios específicos (antiguos empleados de Fokas y los abogados de los empleados) y con la Federación de empleados del sector privado de Grecia;
17. Señala que los servicios personalizados que se prestarán han sido diseñados de modo que tengan en cuenta las necesidades específicas de los ninis y consisten en las siguientes medidas: orientación profesional, formación, reciclaje y formación profesional, contribución a la creación de empresas, subsidios para búsqueda de empleo y subsidios de movilidad;
18. Destaca la importancia de servicios personalizados que tengan por objeto ayudar a los beneficiarios a identificar sus aptitudes y establecer un plan de carrera profesional realista basado en sus intereses y cualificaciones;
19. Acoge con satisfacción que entre las medidas propuestas se incluya el control y que se establezca un seguimiento de los participantes durante los seis meses posteriores al final de la aplicación de las medidas;
20. Señala que la mayor parte de los fondos solicitados se destinará a contribuir a la creación de empresas (3 000 000 de euros) y a medidas de formación (2 960 000 euros);
21. Señala que se concederá el importe máximo subvencionable de 15 000 euros a un máximo de 200 trabajadores y ninis seleccionados como contribución a la creación de sus propias empresas; subraya que el objetivo de esta medida es fomentar el espíritu emprendedor mediante la financiación de iniciativas empresariales viables, lo que debería dar lugar a la creación de nuevos puestos de trabajo a medio plazo; señala que este importe máximo subvencionable se concederá con unas condiciones específicas y en función de la viabilidad de las empresas emergentes subvencionadas;
22. Resalta el verdadero valor añadido de las medidas activas del mercado laboral y

recomienda que se ofrezca este tipo de medidas; señala que aproximadamente un tercio del apoyo previsto consiste en subvenciones y, por lo tanto, en medidas pasivas para el mercado laboral;

23. Destaca que el costo de las acciones de formación en esta solicitud es de un nivel comparable a las anteriores solicitudes de Grecia; señala que hay una variación de estos costos en solicitudes similares de otros Estados miembros;
24. Pide que las medidas del Fondo Social Europeo (FSE) previstas durante el nuevo período de programación del FSE complementen el plan del FEAG y faciliten la reintegración de los trabajadores en unos sectores económicos sostenibles y orientados hacia el futuro; recuerda que, de conformidad con el artículo 7 del Reglamento FEAG, el diseño del paquete coordinado de servicios personalizados financiado por el FEAG deberá anticipar las perspectivas futuras en el mercado de trabajo y las competencias exigidas y ser compatible con la transición hacia una economía que utilice eficazmente los recursos y sea sostenible;
25. Se felicita de que se vayan a respetar los principios de igualdad de trato y no discriminación en el acceso a las acciones propuestas y su aplicación;
26. Aprueba la Decisión aneja a la presente Resolución;
27. Encarga a su Presidente que firme esta Decisión, conjuntamente con el Presidente del Consejo, y disponga su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea;
28. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución, incluido su anexo, al Consejo y a la Comisión.

ANEXO: DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

relativa a la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización, de conformidad con el punto 13 del Acuerdo Interinstitucional de 2 de diciembre de 2013 entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera (solicitud EGF/2014/013 de Grecia)

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n° 1309/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (2014-2020) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1927/2006¹, y, en particular, su artículo 15, apartado 4,

Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 1311/2013 del Consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020², y, en particular, su artículo 12,

Visto el Acuerdo interinstitucional, de 2 de diciembre de 2013, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera³ y, en particular, su apartado 13,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG) se creó para prestar ayuda a los trabajadores despedidos y a los trabajadores por cuenta propia que han tenido que poner fin a sus actividades como consecuencia de importantes cambios estructurales en los patrones del comercio mundial provocados por la globalización, de la continuación de la crisis financiera y económica mundial objeto del Reglamento (CE) n° 546/2009⁴, o de una nueva crisis económica y financiera mundial, y ayudarlos a reincorporarse al mercado de trabajo.
- (2) El FEAG no puede superar la cantidad máxima anual de 150 millones de euros (a precios de 2011), de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento (UE, Euratom) n° 1311/2013 del Consejo.

¹ DO L 347 de 20.12.2013, p. 855.

² DO L 347 de 20.12.2013, p. 884.

³ DO C 373 de 20.12.2013, p. 1.

⁴ DO L 167 de 29.6.2009, p. 26.

- (3) El 29 de julio de 2014, Grecia presentó una solicitud de movilización del FEAG en relación con los despidos que tuvieron lugar en Odyssefs Fokas S. A. en Grecia y la completó con información adicional, tal como establece el artículo 8, apartado 3, del Reglamento (UE) nº 1309/2013. Esta solicitud cumple los requisitos para la determinación de una contribución financiera del FEAG con arreglo a lo establecido en el artículo 13 del Reglamento (CE) nº 1309/2013.
- (4) De conformidad con el artículo 6, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1309/2013, Grecia ha decidido asimismo prestar servicios personalizados cofinanciados por el FEAG a jóvenes que ni trabajan, ni siguen estudios ni formación (ninis).
- (5) Procede, por tanto, movilizar el FEAG con objeto de proporcionar una contribución financiera por importe de 6 444 000 euros en respuesta a la solicitud presentada por Grecia.

HAN ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En el marco del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2014, se movilizará el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG) para proporcionar un importe de 6 444 000 euros en créditos de compromiso y de pago.

Artículo 2

La presente Decisión se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Hecho en Bruselas, el

Por el Parlamento Europeo
El Presidente

Por el Consejo
El Presidente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Marco general

El Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización se creó para proporcionar ayuda adicional a los trabajadores que sufren las consecuencias de grandes cambios estructurales en los patrones del comercio mundial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento (UE, Euratom) n° 1311/2013 por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020¹ y el artículo 15 del Reglamento (UE) n° 1309/2013², la dotación del Fondo no podrá rebasar un importe máximo anual de 150 millones de euros (a precios de 2011). Los créditos adecuados se consignan como partida del presupuesto general de la Unión Europea.

Por cuanto atañe al procedimiento, de conformidad con el apartado 13 del Acuerdo Interinstitucional de 2 de diciembre de 2013 entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera³, si, tras examinar la solicitud la Comisión, la da por buena, para activar el Fondo presentará a la Autoridad Presupuestaria una propuesta de movilización del Fondo y, simultáneamente, la solicitud de transferencia correspondiente. En caso de desacuerdo se iniciará una negociación tripartita.

II. La solicitud relativa a Odyssefs Fokas y la propuesta de la Comisión

El 11 de noviembre de 2014, la Comisión adoptó una propuesta de Decisión de movilización del FEAG en favor de Grecia para apoyar la reincorporación al mercado de trabajo de los trabajadores despedidos de Odyssefs Fokas S.A., que operaba en el sector económico clasificado en la división 47 de la NACE Rev. 2 («Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas»), a causa de la crisis financiera y económica mundial.

Se trata de la vigesimoprimer solicitud sometida a examen en el marco del presupuesto de 2014 y hace referencia a la movilización de un importe total de 6 444 000 euros con cargo al FEAG para Grecia. Afecta a un total de 600 beneficiarios y 500 ninis. La solicitud fue remitida a la Comisión el 29 de julio de 2014 y se complementó con información adicional enviada hasta el 23 de septiembre de 2014. La Comisión, de conformidad con las disposiciones aplicables del Reglamento FEAG, ha llegado a la conclusión de que la solicitud responde a las condiciones de concesión de una contribución financiera del FEAG.

Las autoridades griegas argumentan que la economía griega se encuentra sumida, por sexto año consecutivo (2008-2013), en una profunda depresión. Según ELSTAT, la autoridad estadística griega, desde 2008 el PIB griego se ha reducido en un 25,7 %, el consumo público, en un 21 %, y el consumo privado, en un 32,3 %, mientras que el desempleo ha aumentado en un 20,6 %. El consumo en los hogares griegos ha disminuido desde el inicio de la crisis económica y financiera y las cifras han ido empeorando cada año.

¹ DO L 347 de 20.12.2013, p. 884.

² DO L 347 de 30.12.2013, p. 855.

³ DO C 373 de 20.12.2013, p. 1.

De conformidad con las autoridades griegas, los acontecimientos que dieron lugar a los despidos fueron principalmente dos: (1) la disminución de los ingresos disponibles en los hogares –debida al aumento de la carga impositiva, la disminución de los salarios (tanto de los empleados públicos como de los privados) y el aumento del desempleo– que ha dado lugar a una caída importante del poder adquisitivo; (2) la drástica reducción de los préstamos por la falta de liquidez de los bancos griegos.

Debido a la caída del poder adquisitivo de los hogares griegos tras el declive de la economía griega desde el inicio de la crisis económica y financiera, la demanda de productos distintos de los productos básicos cayó en picado y el volumen de negocios de Odyssefs Fokas empezó a reducirse en consecuencia. La reducción del volumen de negocios derivada de la caída del consumo se agravó por el endurecimiento de las condiciones crediticias que hicieron inviables los intentos de Odyssefs Fokas de encontrar una solución. En noviembre de 2013, doce meses después de haber presentado una solicitud de protección ante sus acreedores y tras varios desahucios, la empresa se declaró en quiebra, lo que provocó los despidos objeto de la presente solicitud.

Los servicios personalizados que se prestarán a los trabajadores despedidos y a los ninis consisten en las siguientes acciones, combinadas para formar un paquete coordinado de servicios personalizados: orientación profesional, formación, reciclaje y formación profesional, contribución a la creación de empresas, subsidios para búsqueda de empleo y subsidios de movilidad.

Según la Comisión, las medidas descritas constituyen medidas activas del mercado laboral en el marco de las acciones elegibles expuestas en el artículo 7 del Reglamento FEAG. Estas acciones no sustituirán a las medidas pasivas de protección social.

Las autoridades griegas han proporcionado todas las garantías necesarias con respecto a lo siguiente:

- se respetarán los principios de igualdad de trato y no discriminación en el acceso a las acciones propuestas y su aplicación;
- se cumplen los requisitos establecidos en la legislación nacional y en la legislación de la UE con respecto a los despidos colectivos;
- las acciones propuestas no recibirán apoyo de otros fondos o instrumentos financieros de la Unión y se evitará la doble financiación;
- las acciones propuestas serán complementarias de las acciones financiadas por los Fondos Estructurales;
- la contribución financiera del FEAG se ajustará a las normas procedimentales y materiales de la Unión en materia de ayudas estatales.

Grecia ha notificado a la Comisión que la contribución financiera estará gestionada y controlada por los mismos organismos responsables de las actividades de gestión y control de la financiación del Fondo Social Europeo (FSE) en Grecia. La Autoridad de Gestión y Coordinación de las Acciones del FSE en Grecia (EYSEKT) actuará como autoridad de

gestión, el Comité de Auditoría Fiscal (EDEL) ejercerá de autoridad de control y el Servicio Especial de la Autoridad de Pago como autoridad de certificación.

III. Procedimiento

Con objeto de movilizar el Fondo la Comisión ha presentado a la Autoridad Presupuestaria una solicitud de transferencia por un importe total de 6 444 000 euros de la reserva del FEAG (40 02 43) a la línea presupuestaria del FEAG (04 04 01).

Esta es la vigesimoprimera propuesta de transferencia para la movilización del Fondo presentada a la Autoridad Presupuestaria en 2014.

En caso de desacuerdo se pondrá en marcha el procedimiento de negociación tripartita, tal como establece el artículo 15, apartado 4, del Reglamento FEAG.

En virtud de un acuerdo interno, la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales debe participar en este proceso para prestar apoyo y contribuir constructivamente a la evaluación de las solicitudes de movilización del Fondo.

ANEXO: CARTA DE LA COMISIÓN DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

ZP/ch D(2014)56458

Sr. D. Jean Arthuis
Presidente de la Comisión de Presupuestos
ASP 09G205

Asunto: Opinión relativa a la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG) en relación con el asunto FEAG/2014/013 EL/Odyssefs Fokas de Grecia (COM(2014)702 final)

Señor Presidente:

La Comisión de Empleo y Asuntos Sociales (EMPL) y su Grupo de trabajo sobre el FEAG han examinado la movilización del FEAG en el asunto FEAG/2014/013 EL/Odyssefs Fokas y han adoptado la siguiente opinión.

La Comisión EMPL y su Grupo de trabajo sobre el FEAG son favorables a la movilización del Fondo en relación con dicha solicitud. A este respecto, la Comisión EMPL formula algunas observaciones, si bien no cuestiona la transferencia de los pagos.

Las deliberaciones de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales se basan en las siguientes consideraciones:

- A) Considerando que la presente solicitud se basa en el artículo 4, apartado 1, letra a), del Reglamento (UE) nº 1309/2013 (Reglamento FEAG) y se refiere a 600 trabajadores despedidos de Odyssefs Fokas SA, que operaba en el sector económico clasificado en la división 47 de la NACE Rev. 2 («Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas»), ubicado principalmente en las regiones de Macedonia Central, Ática y Tesalia; considerando que el período de referencia se extiende del 3 de febrero de 2014 al 3 de junio de 2014; considerando, además, que la solicitud se refiere a 500 jóvenes que ni trabajan, ni siguen estudios ni formación (ninis);
- B) Considerando que las autoridades griegas argumentan que la economía griega se encuentra sumida, por sexto año consecutivo (2008-2013), en una profunda depresión; considerando que, según ELSTAT, la autoridad estadística griega, desde 2008 el PIB griego se ha reducido en un 25,7 %, el consumo público en un 21 %, y el consumo privado en un 32,3 %, mientras que el desempleo ha aumentado en un 20,6 %; considerando que la caída del PIB ha aumentado la brecha entre el PIB per cápita griego y el PIB per cápita de la UE, neutralizando los progresos hacia la convergencia económica hechos por Grecia en el período 1995-2007;

- C) Considerando que el consumo en los hogares griegos ha disminuido desde el inicio de la crisis económica y financiera y las cifras han ido empeorando cada año;
- D) Considerando que la gran mayoría (89,17 %) de los trabajadores afectados por las medidas son mujeres y el 10,83 % hombres; que la gran mayoría de los trabajadores (84,83 %) tiene entre 30 y 54 años, el 6,50 % entre 55 y 64 años y el 8,5 % entre 15 y 24 años;
- E) Considerando que las autoridades griegas sostienen que los despidos en Odysefs Fokas agravarán aún más la situación de desempleo, ya deteriorada como consecuencia de la crisis económica y financiera, y que parece ser extremadamente frágil;
- F) Considerando que Grecia presenta la tasa de desempleo más elevada de todos los Estados miembros de la UE y la quinta a escala mundial;
- G) Considerando que la mayoría de los despidos (90 %) se concentran en el Ática y Macedonia Central, y el 10 % en la región de Tesalia; que, en el cuarto trimestre de 2013, la tasa de desempleo en el Ática (28,2 %) y Macedonia Central (30,3 %) era superior a la media nacional;
- H) Considerando que Ática representa el 43 % del PIB griego, por lo que el impacto del cierre de empresas con sede en esta región afecta a toda la economía griega;

Por consiguiente, la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales pide a la Comisión de Presupuestos, competente para el fondo, que incorpore las siguientes sugerencias en la propuesta de resolución que apruebe sobre la solicitud griega:

1. Está de acuerdo con la Comisión en que se cumplen los criterios de intervención establecidos en el artículo 4, apartado 1, letra a), del Reglamento (UE) n° 1309/2013 y en que, por lo tanto, Grecia tiene derecho a una contribución financiera en virtud del citado Reglamento;
2. Acoge con satisfacción que entre las medidas propuestas se incluya el control y que se establezca un seguimiento de los participantes durante los seis meses posteriores al final de la aplicación de las medidas;
3. Señala que las autoridades griegas han decidido prestar servicios personalizados cofinanciados por el FEAG a un máximo de 500 jóvenes menores de 30 años que ni trabajan, ni siguen estudios ni formación (ninis); señala que, según la solicitud, las autoridades griegas utilizarán criterios específicos acordes con los criterios incluidos en el Plan Griego de Implantación de la Garantía Juvenil (entre otros, riesgo de exclusión, nivel de ingresos de los hogares, nivel educativo, duración del desempleo, etc.), así como manifestaciones de interés; pide a las autoridades griegas que tengan en cuenta los criterios sociales y que se aseguren de que la selección de los beneficiarios de la ayuda del FEAG respete plenamente los principios de no discriminación e igualdad de oportunidades;
4. Señala que la mayor parte de los fondos solicitados se destinarán a contribuir a la creación de empresas (3 000 000 de euros) y a medidas de formación (2 960 000 euros);

5. Señala que se concederá el importe máximo subvencionable de 15 000 euros a un máximo de 200 trabajadores y ninis seleccionados como contribución a la creación de sus propias empresas; subraya que el objetivo de esta medida es fomentar el espíritu emprendedor mediante la financiación de iniciativas empresariales viables, lo que debería dar lugar a la creación de nuevos puestos de trabajo a medio plazo; señala que este importe máximo subvencionable se otorgará con unas condiciones específicas y en función de la viabilidad de las empresas de nueva creación;
6. Destaca que el costo de las acciones de formación en esta solicitud es de un nivel comparable a las anteriores solicitudes de Grecia; señala que hay una variación de estos costos en solicitudes similares de otros Estados miembros;
7. Señala que la contribución para las actividades de preparación, gestión, información, publicidad y control y presentación de informes constituye el 1,96 % del presupuesto total; señala, además, que casi la mitad de este presupuesto se utilizará en información y publicidad.

Le saluda atentamente,

Marita ULVSKOG,

Presidenta en funciones, vicepresidenta primera

ANEXO: CARTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO REGIONAL

Sr. D. Jean Arthuis
Presidente
Comisión de Presupuestos
Parlamento Europeo
ASP 09 G 205
1047 Bruselas

Señor presidente:

Asunto: **Movilizaciones del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización**

La Comisión de Desarrollo Regional ha recibido tres propuestas de decisión de la Comisión sobre la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG) para emitir opinión sobre las mismas. Según la información de que dispongo, se pretende que la Comisión de Presupuestos apruebe los respectivos informes sobre cada una de ellas en el transcurso de una de sus próximas reuniones.

Las normas aplicables a las contribuciones financieras del FEAG se establecen en el Reglamento (UE) n° 1309/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (2014-2020) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1927/2006, así como en el apartado 13 del Acuerdo interinstitucional, de 2 de diciembre de 2013, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera.

- El documento **COM(2014)0630** se propone una contribución con cargo al FEAG de 1 426 800 EUR en concepto de medidas activas del mercado laboral destinadas a la reincorporación al empleo de 634 trabajadores despedidos de la empresa STX Finland OY en Rauma, en Finlandia.
- El documento **COM(2014)0662** propone una contribución de 918 000 EUR con cargo al FEAG en concepto de medidas activas del mercado laboral destinadas a la reincorporación al empleo de 760 trabajadores despedidos de la empresa GAD société anonyme simplifiée, en Francia.
- El documento **COM(2014)0672** es una propuesta de contribución de 1 890 0000 EUR con cargo al FEAG en concepto de medidas activas del mercado laboral destinadas a la reincorporación al empleo de 608 trabajadores despedidos de la empresa Whirlpool

Europe S.r.l. y cinco proveedores y transformadores de productos de dicha empresa, en Italia.

- El documento **COM(2014)0699** propone una contribución de 1 259 610 EUR con cargo al FEAG en concepto de medidas activas del mercado laboral destinadas a la reincorporación al empleo de 1 079 trabajadores despedidos de la empresa Fiat Auto Poland y 21 proveedores, en Polonia.
- El documento **COM(2014)0701** se propone una contribución de 25 9937 813 EUR con cargo al FEAG en concepto de medidas activas del mercado laboral destinadas a la reincorporación al empleo de 5 213 trabajadores despedidos de la empresa Air France, en Francia.
- En el documento **COM(2014)0702** se propone una contribución de 6 440 000 EUR con cargo al FEAG en concepto de medidas activas del mercado laboral destinadas a la reincorporación al empleo de 600 trabajadores despedidos de la empresa Odyssefs Fokas S.A., en Grecia.

Los coordinadores de la comisión han evaluado las mencionadas propuestas y me han pedido que le escriba para manifestar que la comisión no plantea objeciones a dichas movilizaciones del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización, destinadas a asignar los importes anteriormente mencionados propuestos por la Comisión.

Le saluda atentamente,

Iskra MIHAYLOVA

RESULTADO DE LA VOTACIÓN FINAL EN COMISIÓN

Fecha de aprobación	11.12.2014
Resultado de la votación final	+: 28 –: 2 0: 0
Miembros presentes en la votación final	Nedzhmi Ali, Richard Ashworth, Gérard Deprez, José Manuel Fernandes, Eider Gardiazabal Rubial, Jens Geier, Iris Hoffmann, Monika Hohlmeier, Vladimír Maňka, Clare Moody, Siegfried Mureşan, Victor Negrescu, Jan Olbrycht, Patricija Šulin, Eleftherios Synadinos, Paul Tang, Indrek Tarand, Marco Valli, Monika Vana, Daniele Viotti, Marco Zanni
Suplentes presentes en la votación final	Pablo Echenique, Charles Goerens, Ernest Maragall, Andrey Novakov, Nils Torvalds
Suplentes (art. 200, apdo. 2) presentes en la votación final	Eric Andrieu, Kostas Chrysogonos, Isabella De Monte, Sylvie Guillaume